



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00424 00 |
| Proceso | Exhorto cooperación internacional |
| Demandante | Eureka Cole |
| Demandado | Carnival Corporation |
| Decisión | Auxíliese exhorto |

Como quiera que “*la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero*” suscrita en La Haya el 18 de marzo de 1970, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1282 de 2009, y que esta solicitud la encuentra ajustada a derecho, sin evidenciarse violación al orden público Colombiano, previo a la celebración de la prueba testimonial para la cual se exhortó, se ordena correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá-Medellín, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de la comunicación, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3º del artículo 609 del Código General del Proceso. **Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente.**

Se advierte que, si en el término señalado la entidad mencionada no se pronuncia de manera negativa frente a la solicitud de cooperación judicial, se fija como fecha para la práctica de la prueba testimonial del señor **Juan Esteban Vanegas González, el próximo martes 05 de diciembre de 2023 a las 02:00 p.m.** De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1282 de 2009, la diligencia podrá celebrarse bajo las formas especiales indicadas en el exhorto allegado.

Mediante **la Secretaría del Despacho** se remitirá la notificación al testigo solicitado de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. De igual forma, se insta a la parte demandante del exhorto, estar presta para la debida notificación del testigo en caso de ser requerida por parte del Despacho, y se le advierte tanto a ella como a la demandada que deberá

disponer de la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee459c7b724b7f8a9bb822b5c1d515771dc7bfeace7b9ef413c5b9865d7b372**

Documento generado en 07/11/2023 12:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>